

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE****Educación****Convocatoria y bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas psicopedagógicas dirigidas a alumnado de centros escolares de educación primaria obligatoria de Vitoria-Gasteiz, para el curso 2016-2017**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de julio de 2016, se han aprobado la convocatoria y bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas psicopedagógicas dirigidas a alumnado de centros escolares de educación primaria obligatoria de Vitoria-Gasteiz, para el curso 2016-2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de agosto de 2016

La Jefa de Gestión Administrativa del Departamento de Cultura, Educación y Deporte
NIEVES DÍAZ DE CORCUERA

Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas psicopedagógicas dirigidas a alumnado de centros escolares de educación primaria obligatoria de Vitoria-Gasteiz, para el curso 2016-2017**1. Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar una ayuda psicopedagógica, en el curso 2016-2017, a escolares que presenten problemas de aprendizaje y que se encuentren matriculados en Educación Primaria Obligatoria en centros escolares de Vitoria-Gasteiz.

2. Entidades destinatarias y alumnado beneficiario

2.1. Las entidades destinatarias de las ayudas serán los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que impartan enseñanza de Educación Primaria Obligatoria, que las emplearán para prestar ayuda psicopedagógica al alumnado que presente problemas de aprendizaje y sea admitido por el Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, de acuerdo a las solicitudes y a los informes presentados por los centros escolares.

2.2. Podrán solicitar estas ayudas los centros escolares que impartan enseñanza de Educación Primaria Obligatoria. Las solicitudes se presentarán a través de las personas consultoras y/u orientadoras, y contarán con la aprobación de la dirección del centro escolar.

2.3. El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado en Educación Primaria Obligatoria, que presente problemas de aprendizaje y que haya sido becado por el Gobierno Vasco, en el curso 2015-2016, en el marco de la Orden, de 2 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando

excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

Partiendo de estas premisas, el alumnado destinatario de estas ayudas para el curso 2016-2017, será, exclusivamente:

– Alumnado de primero y segundo de Educación Primaria Obligatoria que participe por primera vez en la concesión de ayuda psicopedagógica que promueve la presente convocatoria.

– Alumnado de Educación Primaria Obligatoria que haya sido beneficiario de estas ayudas en el curso 2015-2016, al amparo de la cláusula 5.1 de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas para el segundo y tercer trimestre del curso 2015-2016 (BOTH, de 16 de noviembre de 2015).

3. Actividades subvencionables

3.1. La presente convocatoria subvencionará una ayuda psicopedagógica a través de sesiones llevadas a cabo por gabinetes psicopedagógicos ubicados en Vitoria-Gasteiz y propuestos por los centros escolares. El número de sesiones quedará establecido en la resolución de la presente convocatoria, el cual estará en función de las solicitudes admitidas.

3.2. Dichas sesiones estarán dirigidas a la atención psicopedagógica del alumnado con problemas de aprendizaje observados en el curso escolar en que se encuentre matriculado. Las problemáticas a atender guardarán relación con la falta de motivación; falta de atención; baja autoestima; no aceptación de normas; dificultades para el desarrollo de competencias básicas relacionadas con el razonamiento lógico, espacial y de comprensión verbal, así como con la escritura y la lectura; y aquellas otras problemáticas de naturaleza psicopedagógica que puedan ser abordadas en un periodo de 1 o 2 cursos escolares.

3.3. Las sesiones serán individuales y se realizarán necesariamente en la sede de los gabinetes psicopedagógicos.

No obstante, los centros escolares, en función del interés y la compatibilidad del trabajo a realizar en la atención al alumnado beneficiario, podrán presentar propuestas que promuevan una atención grupal del alumnado (hasta un máximo de 3 alumnos), lo cual requerirá la aceptación por parte del Servicio de Educación.

Los centros escolares comunicarán a los gabinetes psicopedagógicos el número de sesiones establecidas, el carácter individual de las mismas o, en su caso, grupal, así como la imposibilidad de que en dichas sesiones participen niños no beneficiarios de la presente convocatoria.

3.4. Las sesiones tendrán una hora de duración y se llevarán a cabo entre octubre de 2016 y junio de 2017.

No obstante, las sesiones correspondientes al período enero-junio de 2017 y su correspondiente subvención quedarán supeditadas a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2017.

3.5. En las sesiones realizadas, en todas ellas o en parte, los gabinetes psicopedagógicos reservarán un tiempo de la hora establecida, para la comunicación y orientación de las familias o tutores legales.

4. Condiciones de participación

4.1. La participación de cada alumno en la atención psicopedagógica objeto de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas podrá ser, como máximo, de dos cursos escolares.

En el marco de la presente convocatoria, aquel alumnado de primero y segundo de Educación Primaria Obligatoria que, por primera vez, resulte beneficiario de estas ayudas, podrá también serlo de una nueva ayuda en el curso 2017-2018, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para este fin y el objeto de la convocatoria de ayudas para ese curso sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Por su parte, aquel alumnado que resulte beneficiario de la presente convocatoria y que, a su vez, lo haya sido también en la convocatoria del curso 2015-2016, no resultará beneficiario en la convocatoria del curso 2017-2018 en el caso de que la misma tenga un objeto igual o similar al de la presente convocatoria.

4.2. Para que el alumnado beneficiario reciba la ayuda psicopedagógica, el centro escolar recabará previamente, por escrito, la autorización familiar o de sus tutores legales para la asistencia a dichas sesiones, así como su compromiso e implicación en el proceso. El departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichas autorizaciones.

4.3. El seguimiento de la evolución del alumnado que reciba esta ayuda será realizado por las personas consultoras y/u orientadoras de los centros escolares, asegurando una relación óptima con los gabinetes psicopedagógicos, así como con las familias o tutores legales del alumnado beneficiario.

Por su parte, el Servicio Municipal de Educación, cuando así lo estime oportuno y a fin de realizar su propio seguimiento, podrá recabar información de las personas consultoras y/u orientadoras de los centros escolares, así como de los gabinetes psicopedagógicos.

4.4. En el caso de que, por cualquier razón, algún alumno abandone las sesiones de atención psicopedagógica, de manera temporal o definitiva, el centro escolar deberá comunicar tal circunstancia al departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, a través del anexo VI.

4.5. Cuando un alumno presente dos faltas no justificadas de asistencia, supondrá la suspensión de la ayuda.

4.6. El centro escolar, como receptor material de la subvención, se responsabilizará del pago de las facturas correspondientes de las sesiones realizadas por los gabinetes psicopedagógicos implicados en el marco de esta convocatoria. Para ello, el importe de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se ingresará en la cuenta bancaria del centro escolar.

El precio de la sesión individual, a abonar a los gabinetes psicopedagógicos por parte de los centros escolares, queda establecido en 26,00 euros, impuestos incluidos. Por su parte, en el caso de sesiones grupales, el precio de cada sesión será de 40,00 euros, impuestos incluidos. Tanto en un caso como en otro, en el precio previsto queda incluida la atención a escolares, así como el tiempo reservado para la comunicación y orientación de sus familias o tutores legales.

4.7. Los centros escolares recabarán de los gabinetes psicopedagógicos el correspondiente certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas de los gabinetes psicopedagógicos que atiendan al alumnado beneficiario. En el caso de que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado negativo, deberán estar en posesión de un certificado negativo de su país de nacionalidad. El Servicio de Educación podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichos certificados.

La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y Adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

5. Consignación presupuestaria

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, dispone de una consignación presupuestaria de 157.352,00 euros, en la partida 2319 02 3261 48004, repartida de la siguiente manera:

– 46.826,00 euros, con cargo al presupuesto municipal de 2016, destinada a subvencionar las ayudas psicopedagógicas que se realicen entre los meses de octubre a diciembre de 2016.

– 110.526,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2017, para las ayudas psicopedagógicas que se realicen en el período de enero a junio de 2017, quedando supeditada a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2017 destinado a tal fin.

6. Presentación de solicitudes

Los centros escolares interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud y documentación, de acuerdo a los siguientes requisitos:

6.1. Plazo de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA. Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

6.2. Lugar de presentación: toda la documentación deberá presentarse en el Servicio Municipal de Educación (calle Fray Zacarías Martínez, 3) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Documentación a presentar:

– Solicitud de ayuda (anexo I).

– Informe técnico de cada alumno, elaborado por el consultor u orientador del centro escolar, informando de la necesidad que fundamenta la solicitud presentada, con el visto bueno de la dirección del centro escolar (anexo II). En el caso de que el centro escolar proponga que la atención sea grupal, deberá señalarlo en dicho anexo.

– Copia de la resolución de concesión de beca por parte del Gobierno Vasco, según Orden, de 2 de septiembre de 2015, de la consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso 2015-2016, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

– El centro escolar indicará el gabinete psicopedagógico de Vitoria-Gasteiz que propone para la atención del alumnado beneficiario en el marco de esta convocatoria (anexo II).

– Para el alumnado que ya ha sido atendido en el pasado curso, en el marco de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas para el segundo y tercer trimestre del curso 2015-2016, será suficiente presentar la solicitud de ayuda (anexo I) y copia de la resolución de concesión de beca por parte del Gobierno Vasco según Orden, de 2 de septiembre de 2015, de la consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico 2015-2016, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá solicitar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las solicitudes que se presenten.

7. Subsanación de defectos de las solicitudes

En el caso de que las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en estas bases, se requerirá al centro escolar interesado para que en el plazo de 10 días proceda a su subsanación, apercibiéndole de que en caso contrario se considerará que desiste de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Información y asesoramiento

El Servicio de Educación ofrecerá información y asesoramiento a los centros escolares interesados en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán realizarse a través del teléfono 945 161508 o de la dirección electrónica: fjdemiguel@vitoria-gasteiz.org.

9. Compromiso de colaboración

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte del centro escolar solicitante de colaborar con el Servicio de Educación en los términos que se señalen en el acuerdo de concesión.

10. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos por parte del alumnado propuesto.
- Problemática del alumnado propuesto por el centro escolar, para su valoración por parte del Servicio de Educación.
- El tiempo de permanencia en el programa y los resultados obtenidos por parte del alumnado que resultó beneficiario en la convocatoria de ayudas psicopedagógicas del segundo y tercer trimestre del curso 2015-2016 (BOTHA de 16 de noviembre de 2015).
- Interés o conveniencia de las sesiones grupales propuestas, para su valoración por parte del Servicio de Educación.

En caso de que así fuera necesario, tendrán prioridad en la concesión de estas ayudas:

- El alumnado beneficiario en la convocatoria de ayudas psicopedagógicas del segundo y tercer trimestre del curso 2015-2016 (BOTHA de 16 de noviembre de 2015).
- Y a continuación, el alumnado propuesto en el marco de esta convocatoria que esté matriculado en primero de Educación Primaria Obligatoria.

11. Procedimiento para la concesión de subvención

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia, conforme a los requisitos exigidos.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la concejala delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, la jefa del Servicio de Educación, la responsable de la Unidad de Programas Educativos del Servicio de Educación y dos técnicos o técnicas del Servicio de Educación. El citado órgano elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

Asimismo, el órgano instructor será la jefa del Servicio Administrativo y de Gestión del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de delegación de competencias.

12. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

La resolución se notificará mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio facilitado por el centro escolar solicitante a efectos de notificaciones en su solicitud, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellos centros escolares que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualquiera otras administraciones o entidades para el desarrollo de la actividad presentada en esta convocatoria, han de hacer constar en la documentación presentada la administración o entidad a la que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido.

14. Obligaciones de los centros escolares

Los centros escolares destinatarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad objeto de la subvención.
- Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio de Educación y de control financiero que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, con el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Comunicar al Servicio de Educación el listado de gabinetes psicopedagógicos a los que acude el alumnado beneficiario, así como cualquier modificación que pudiere surgir.

15. Abono y justificación de la subvención

15.1. Abono de la subvención:

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

1. Un primer pago, que se efectuará antes del 31 de diciembre de 2016, con cargo al presupuesto municipal de 2016, y correspondiente a la subvención concedida para llevar a cabo la atención psicopedagógica que se desarrolle entre octubre y diciembre de 2016.
2. Y un segundo pago, que se efectuará con anterioridad al 31 de marzo de 2017, el cual estará supeditado a que exista en el presupuesto municipal de 2017 crédito adecuado y suficiente para tal fin, correspondiente a la subvención concedida para llevar a cabo la atención psicopedagógica que se desarrolle entre enero y junio de 2017.

15.2. Justificación de la subvención:

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de facturas originales.

Los centros escolares beneficiarios deberán justificar el 100 por cien de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento.

La justificación de la subvención concedida para el período octubre-diciembre de 2016 como, en su caso, para la concedida respecto al periodo enero-junio de 2017, se realizará conjuntamente, de una sola vez, antes del 30 de junio de 2017.

Los centros escolares beneficiarios deberán justificar la cantidad otorgada mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Un informe-memoria explicativo del programa realizado y de la evolución del alumno (anexo III). Este informe se atenderá al siguiente guión:

- Datos del alumno y problemática justificativa de la ayuda.
- Datos de asistencia. Número de sesiones recibidas, ausencias y justificación de las mismas.
- Evolución del alumno. Mejora en los resultados escolares y/o en su actitud e interés por asistir a las sesiones.
- Valoración del apoyo prestado. Aprovechamiento del alumno, circunstancias que favorecen o interfieren con el apoyo desarrollado, etc.
- Valoración del trabajo realizado con las familias o tutores legales, tanto por parte del centro educativo como por parte de los gabinetes psicopedagógicos.

b) Las facturas originales justificativas de la subvención recibida, emitidas por los gabinetes psicopedagógicos que proporcionen la ayuda, en las que constará el importe, el número de sesiones y el periodo de realización. No se admitirá la justificación si no va acompañada del certificado cuyo modelo aparece en el anexo IV.

c) Certificación de la subvención recibida por el centro escolar (anexo V).

El Servicio de Educación evaluará las actividades subvencionadas con el fin de analizar los resultados alcanzados, su utilidad, difusión y participación.

16. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la ordenanza municipal de subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.

– Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas exceda del coste de la actividad a desarrollar. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

– Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones y se realizará en la cuenta del Servicio de Educación en Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416 presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de las solicitudes que puedan presentarse en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta correspondiente centro educativo.

17. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

18. Legislación aplicable

Para lo no previsto en este pliego de bases, se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y la ordenanza municipal de subvenciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Las ordenanzas reflejadas en estas bases pueden ser consultadas a través de la página web del ayuntamiento www.vitoria-gasteiz.org.

19. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

SOLICITUD

D. / Dña . _____

con D.N.I. _____ en su calidad de Director/a del Centro _____

domiciliado en _____

Municipio _____ con CIF/NIF _____

EXPONE

que conforme a la Convocatoria y bases específicas reguladoras de la concesión de Ayudas psicopedagógicas dirigidas al alumnado de Centros Escolares de Educación Primaria Obligatoria de Vitoria-Gasteiz, para el curso 2016-17, del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación,

SOLICITA

le sea concedida dicha ayuda, a fin de contribuir al logro de los objetivos establecidos por esta Convocatoria para el alumno o alumna _____

En Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Nombre y Apellidos

(firma y sello originales)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO

- Nombre y apellidos del alumno/a: _____
- Centro escolar y nivel educativo: _____
- Posee beca del Gobierno Vasco: Sí NO (adjuntar copia)
- Tiene algún tipo de apoyo dentro o fuera del Centro: Sí NO Especificar:

- Descripción de la problemática que justifica la solicitud: _____

En caso de propuesta de atención grupal, indicar los alumnos y alumnas con quienes compartiría la sesión, y los motivos por los que resulta conveniente una atención grupal:

Gabinete psicopedagógico propuesto para la atención a este alumno o alumna:

Visto Bueno del Director o Directora del Centro Escolar

Nombre y Apellidos
(firma y sello originales)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

INFORME-MEMORIA DEL PROGRAMA REALIZADO

- Nombre y apellidos del alumno/a: _____

- Centro escolar y nivel educativo: _____

- Gabinete psicopedagógico: _____

- Nombre del o de la profesional: _____

- Descripción sinóptica de la problemática objeto de ayuda: _____

- Datos de asistencia: _____

- Evolución del alumno o alumna: _____



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

- Valoración del apoyo recibido: _____

- Valoración de la participación e implicación de la familia o tutores legales: ____

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

CERTIFICACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES

(Escrito que debe encabezar la presentación de los originales de las facturas justificativas de la subvención)

D./Dña. _____

en representación del Centro _____

con NIF _____

CERTIFICA:

Que las facturas de gastos que se adjuntan se generaron como consecuencia del objetivo o fin previsto en la Convocatoria de Ayudas Psicopedagógicas del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, Curso 2016-17.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas,

En Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Nombre y Apellidos
(firma y sello originales)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO V

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

CERTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Dña. _____

en representación del Centro Escolar _____

con NIF _____

CERTIFICA:

que dicho Centro ha recibido del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, la cantidad de _____ euros, como subvención para el gasto de atención al alumnado admitido en el marco de la Convocatoria de Ayudas Psicopedagógicas, Curso 2016-17.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas,

En Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Nombre y Apellidos
(firma y sello originales)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS - CURSO 2016-2017

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

D./Dña. _____

en representación del Centro Escolar _____

con NIF _____

COMUNICA:

Que el alumno o alumna: _____

del curso _____ renuncia a la ayuda concedida en el marco de la Convocatoria de Ayudas Psicopedagógicas del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, Curso 2016-17.

En Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de _____

Nombre y Apellidos
(firma y sello originales)

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporcione serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Oficina de Información General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25-bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.